

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Edición No. 14

VIGILADA MINEUCACIÓN



HUMANISMO,
CIENCIA 
TECNOLOGÍA

UNIVERSIDAD
 **ECCI**



CERTIFICADA POR:



HUMANISMO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Edición No.14

Fundada en 1977. Aprobada por Res. No. 03367 de 1980. P.J. No. 2683 de 1985 M.E.N. Escuela Tecnológica Res. No. 1899 de 2002 M.E.N. NIT. 860. 401. 496 - 0. UNIVERSIDAD ECCI, aprobada por resolución No. 13370 de 2014.

*Corrección de estilo: Ruth Mattos H.
Diagramación: Jim A. Fox y Kevin Martínez.*

*Derechos Reservados de Autor.
Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento
por cualquier medio sin el permiso escrito del autor.*

Impreso en Colombia. Printed in Colombia.
© 2018 décima cuarta Edición - Bogotá, D.C. - Colombia.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
MISIÓN	5
VISIÓN	5
SÍMBOLOS	6
HIMNO	7
NUESTRO COMPROMISO	8
ACUERDO 01 DE 2018	9
CAPÍTULO I	
DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO II	
DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN E INGRESO	11
CAPÍTULO III	
DE LA MATRÍCULA	16
CAPÍTULO IV	
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS	20
CAPÍTULO V	
RÉGIMEN ACADÉMICO	23
CAPÍTULO VI	
DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y DEL REGISTRO ESTUDIANTIL	27
CAPÍTULO VII	
DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS	30
CAPÍTULO VIII	
DE LOS ESTÍMULOS	35
CAPÍTULO IX	
DE LAS OPCIONES DE GRADO Y EL TÍTULO OTORGADO	38
CAPÍTULO X	
DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES	42
CAPÍTULO XI	
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	46
CAPÍTULO XII	
SANCIONES DISCIPLINARIAS	50
CAPÍTULO XIII	
PROCESOS DISCIPLINARIOS	51
CAPÍTULO XIV	
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	54
CAPÍTULO XV	
DE LOS RETIROS	55
CAPÍTULO XVI	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	55
CAPÍTULO XVII	
PROPIEDAD INTELECTUAL	57

PRESENTACIÓN

En el momento de editar esta publicación de carácter orientador a la comunidad estudiantil, pretendemos dar luces para un desempeño exitoso durante su permanencia en la Universidad ECCI.

Además de contemplar los derechos y deberes de nuestros estudiantes, se tratan los aspectos organizativos de la Universidad que merecen ser divulgados.

Es la edición No. 14 de este Reglamento y será distribuida por la Dirección de Bienestar Universitario.

Msc. FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
Rector

NUESTRA MISIÓN

Somos una Universidad que fundamenta su quehacer en principios y valores para formar profesionales íntegros, autónomos, libres y emprendedores, con pensamiento crítico, investigativo e innovador; que mediante un proyecto pedagógico incluyente y flexible genera y aplica el conocimiento para el mejoramiento de las condiciones de vida personales y sociales, desde una perspectiva local y global.

NUESTRA VISIÓN

La Universidad ECCI será reconocida por brindar una educación de alta calidad, por su humanismo, producción científica y tecnológica. Con criterios de universalidad en el conocimiento, a través de programas pertinentes basados en principios y valores al servicio de la formación del hombre y el desarrollo humano.

SÍMBOLOS

LOGOTIPO

El libro simboliza el saber condensado y listo para ser consultado. La cruz simboliza la fe en Jesucristo rodeada por las letras que conforman el nombre de la Universidad.



ESCUDO

El escudo contempla:

La fecha de fundación de la Universidad, las tres montañas representan nuestras tres cordilleras que nos caracterizan, el sol la esperanza que alumbra el país, el libro la pertenencia con filosofía de la Universidad representada en su logotipo.



LEMA

“Humanismo, ciencia y tecnología al servicio de la sociedad.”

BANDERA

De color blanco, enmarcada por una banda azul; en el centro se ubica el escudo de la Universidad ECCI, cuyo significado es ya conocido.



HIMNO

CORO

Orgullosos y unidos cantemos
a la ECCI nuestra universidad
al deber de buscar conocimiento,
de brindar amor, progreso y paz (bis).

I

Día a día trabajamos con empeño,
por Colombia y por la humanidad
soñadores que buscan con coraje,
un futuro lleno de prosperidad.

II

Hoy se escucha el fluir melodioso
del latir de este gran corazón
fabricando anhelos e ilusiones
transformando al mundo con valor.

CORO

Orgullosos y unidos cantemos
a la ECCI nuestra universidad
al deber de buscar conocimiento,
brindar amor, progreso y paz (bis).

III

La ECCI entusiasta nos inspira,
a luchar y nuestros sueños alcanzar
un camino promisorio nos espera
un andar de equidad y dignidad.

IV

Nuestras vidas al servicio consagramos
Dios nos guía y es un faro en el mar
entonemos con orgullo este himno
que representa a nuestra Universidad.

CORO

NUESTRO COMPROMISO

La UNIVERSIDAD ECCI, está aprobada por resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación Nacional.

Dentro de su Proyecto Educativo esta Institución Universitaria, ofrece una formación integral con la metodología de currículo integrado y ciclos propedéuticos mediante la cual en una primera etapa otorga títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo en un área definida del conocimiento, una segunda, provee la fase de profesionalización en carreras como la Ingeniería, la Contaduría, el Comercio Internacional y otras carreras afines a la Industria, las Humanidades, la Administración, las Artes y la Salud y una tercera etapa posgradual.

Lo anterior se oferta dentro de un marco humanista sin limitaciones de raza, credo, sexo, condición socioeconómica o en situación de discapacidad.

Está abierta a quienes deseen vincularse al desarrollo nacional y cumplan con las condiciones académicas estipuladas para cada programa.

Promueve el avance tecnológico, ingenieril, ambiental y humanístico, en busca de soluciones a las necesidades de profesionalización y de servicios requeridos por el país de conformidad con los principios en que se fundamenta la educación superior en Colombia.

UNIVERSIDAD ECCI

ACUERDO No. 01 DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 CONSEJO SUPERIOR

“Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil”

El Consejo Superior de la Universidad ECCI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial el Artículo 28 literales i y m de los Estatutos de la Universidad y:

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario actualizar las normas que orientan a los estudiantes de las diferentes metodologías y niveles de formación, en su desempeño académico y disciplinario, así como en los deberes y derechos que le competen.
2. Que se hace necesario en el marco de carácter de Universidad tener en cuenta los procesos y programas que han enriquecido nuestra Alma Mater.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. - Estudiante es la persona que tiene matrícula vigente en un programa académico de la Universidad, en cualquier nivel de formación y metodología en que se desarrolle el programa, al cual se adscribe.

ARTÍCULO 2. CALIDAD DE ESTUDIANTE. - La calidad de estudiante se adquiere cuando:

1. La persona es admitida en un Programa Académico de la Universidad o promovida dentro de la misma.
2. Ha pagado los derechos pecuniarios.
3. Ha oficializado su registro académico.

ARTÍCULO 3. CLASIFICACIÓN. - Los estudiantes se clasifican así:

1. ESTUDIANTES ACTIVOS: Un estudiante activo se puede clasificar en:

a. ESTUDIANTE REGULAR: Es la persona que tiene matrícula vigente en uno de los programas formales que ofrece la Universidad ECCI.

PARÁGRAFO 1. Son programas formales aquellos que conducen a un título de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO 2. Para mantener la calidad de estudiante activo - regular se debe renovar cada semestre la matrícula y el registro académico. Los estudiantes que culminan su plan de estudios, pero aún no se han graduado o aquellos con aplazamiento máximo por un semestre, para la renovación de registro el valor a pagar será definido por la Universidad.

b. ESTUDIANTE NO REGULAR: Es la persona que se encuentra aceptada en actividades académicas que adelanta la Universidad en programas de extensión, educación para el trabajo y el desarrollo humano y que ha pagado los derechos pecuniarios correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Para los programas de extensión, educación para el trabajo y el desarrollo humano, el Consejo Superior emitirá su respectiva reglamentación.

2. ESTUDIANTES INACTIVOS: Es la persona que habiendo sido estudiante regular no se encuentra matriculado en el período vigente.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN. - Es el acto mediante el cual el aspirante solicita admisión a un Programa Académico de manera escrita, por medio físico o electrónico ofrecido por la Universidad ECCI, en cualquiera de las metodologías (presencial y distancia) según las modalidades de ingreso establecidas por la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La inscripción no garantiza la admisión y matrícula en la Universidad ECCI.

PARÁGRAFO 2. La Universidad, en ningún caso devolverá los derechos cancelados por concepto de inscripción, este pago es personal e intransferible.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.- Todo aspirante a un nivel de formación ofertado por la Universidad deberá diligenciar y hacer llegar los siguientes documentos:

1. NIVEL TECNOLÓGICO:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado en medio electrónico en el sistema de información institucional.
- b. Cuando el aspirante procede de otro país, debe entregar los exámenes equivalentes al Saber 11 avalados por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Copia en medio digital del documento de identidad, ampliado a 150% por ambas caras.

- d. Pago de los derechos de inscripción.
- e. Copia en medio digital de la afiliación a la EPS.
- f. Copia en medio digital del diploma de bachiller.
- g. Copia en medio digital del acta de bachiller o certificado de tramitación expedida por el colegio que otorga el título o su equivalente expedido en el exterior, debidamente reconocido por las autoridades nacionales competentes.
- h. Documentos adicionales para extranjeros o colombianos con estudios en el exterior, copia legalizada o apostillada del título de bachiller obtenido en el exterior, convalidada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o Entidad encargada de éste trámite en el país de origen (convención de la Haya); o en su defecto para los países que no pertenecen al Convenio de la Haya, sellados por el Cónsul de Colombia en el país de origen, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- i. Convalidación del Título de Bachiller ante el Ministerio de Educación Nacional. Están exentos de este requisito quienes hayan estudiado en países signatarios del Convenio Andrés Bello: Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.
- j. Copia en medio magnético del examen de estado (ICFES) o su equivalente presentado en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria debidamente legalizado y apostillado.
- k. Copia en medio magnético del pasaporte o cédula de extranjería (vigente).
- l. Copia en medio magnético de la visa de estudiante.
- m. Cuando el estudiante procede de una institución educativa extranjera y solamente ésta expida el acta o diploma deberá traer la certificación respectiva.
- n. Copia en medio digital del certificado médico.
- o. Foto en medio digital 3x4 fondo blanco tipo cédula a color.
- p. Certificado de las pruebas de estado ICFES - SABER 11.

PARÁGRAFO

Para los programas de Ciencias de la Salud:

- Resultados años anteriores al año 2000: 280 puntos.
- Resultados del año 2000 al 2014-1: 41 en ciencias naturales.
- Resultados a partir del año 2014-2: 47 en ciencias naturales.

2. NIVEL UNIVERSITARIO:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado en medio electrónico.
- b. Presentación y aprobación del Examen Interno de Ciclo (EIC) del programa afin o guía de entrevista.
- c. Copia en medio digital del diploma y acta original de bachiller o certificado de tramitación expedida por el colegio que otorga el título o su equivalente expedido en el exterior, debidamente reconocido por las autoridades nacionales competentes.
- d. Copia en medio digital del documento de identidad.
- e. Pago de los derechos de inscripción.
- f. Certificados originales de calificaciones del programa técnico o tecnológico (cuando aplique).
- g. Contenidos temáticos del programa técnico o tecnológico (cuando aplique).
- h. Copia en medio digital autenticada del diploma y/o acta del programa técnico o tecnológico (cuando aplique).
- i. Copia en medio digital de la afiliación a la EPS.
- j. Certificado de la competencia en lengua extranjera en inglés, según el marco común europeo A2 o su equivalente.
- k. Documentos adicionales para extranjeros o colombianos con estudios en el exterior: Cumplir con los requisitos solicitados numeral 5.1. literales g a la m.

3. NIVEL DE POSGRADOS: PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado en medio electrónico.
- b. Presentación de entrevista: Para estudiantes de la metodología presencial.
- c. Copia en medio digital del acta y diploma de pregrado o su equivalente expedido en el exterior debidamente reconocido por las autoridades competentes.
- d. Copia en medio digital del documento de identidad.
- e. Foto digitalizada 3x4 fondo blanco tipo documento a color.
- f. Copia en medio digital del pago de los derechos de inscripción.
- g. Certificado en medio digital de la afiliación a la EPS, o su correspondiente para otros países.

h. Hoja de vida.

- i. Documentos adicionales para extranjeros o colombianos con estudios en el exterior: Cumplir con los requisitos solicitados en el numeral 5.1. literales g a la m.

PARÁGRAFO. Será causal de anulación de la inscripción la falsedad en los documentos presentados.

ARTÍCULO 6. ADMISIÓN. - Es el proceso mediante el cual la Universidad ECCI, en forma autónoma y haciendo uso de sus facultades, otorga al aspirante el derecho de ingresar y matricularse al programa académico para el cual se inscribió, en cualquiera de las Metodologías. Previo cumplimiento de los requisitos de ingreso.

PARÁGRAFO 1. La Universidad ECCI se reserva el derecho de admisión y la vigencia será de un (1) año a partir de la fecha del pago del derecho de inscripción.

PARÁGRAFO 2. Para la admisión a los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud el aspirante deberá aprobar el examen de admisión y la entrevista correspondiente.

ARTÍCULO 7. INGRESO. - Las modalidades de ingreso de los aspirantes a la Universidad ECCI son:

1. **NUEVO:** Es quien por primera vez aprueba satisfactoriamente el proceso de inscripción y admisión en la universidad.
2. **REINTEGRO:** Es el proceso mediante el cual se otorga al aspirante la autorización para continuar sus estudios en la Universidad, cuando los hubiere suspendido por cualquier causa, previa solicitud escrita en medio físico o electrónico del aspirante. Si durante su ausencia se presentan reformas curriculares, el estudiante debe acogerse a ellas.
3. **TRANSFERENCIA:** Es el proceso mediante el cual la Universidad autoriza el paso de un aspirante proveniente de otra Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, reconocida y debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, para ingresar a

uno de los programas académicos, reconociéndole, siempre y cuando sean susceptibles de homologación, asignaturas, cursos o créditos académicos cursados y aprobados en la Institución de origen, previo estudio de su situación académica.

4. TRASLADO: Es el cambio de programa académico que realiza un estudiante a otro de la Universidad.

PARÁGRAFO. Los aspirantes residentes en territorio extranjero o provenientes de Instituciones extranjeras, deberán someterse a los tratados o convenios internacionales vigentes suscritos por Colombia y el país de origen del aspirante, así como cumplir con todos los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y los definidos por la Institución, para ingresar a los programas de Metodología Presencial o Distancia (Modalidad Tradicional o Virtual). Ver art 5 y 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. HOMOLOGACIÓN. - Es el proceso por el cual la Universidad ECCI, al recibir al aspirante por transferencia, reintegro o traslado, le reconoce asignaturas o créditos académicos cursados y las calificaciones obtenidas, siempre y cuando el contenido, las intensidades horarias y/o créditos académicos sean iguales o superiores a los establecidos por el respectivo programa académico y hayan sido aprobados.

PARÁGRAFO 1. La Universidad ECCI se reserva el derecho de aprobación de las homologaciones. El proceso de homologación será susceptible de revisión cuando se hayan presentado reformas curriculares.

PARÁGRAFO 2. Son requisitos adicionales del proceso de transferencia presentar los siguientes documentos:

1. Certificado original de calificaciones indicando intensidad horaria y los créditos académicos de cada asignatura o curso. Para los programas en Metodología a Distancia, deberá hacerse llegar a la Universidad este documento a través de correo certificado.
2. Copia digital de los contenidos temáticos de las asignaturas

- aprobadas.
3. Certificado de buena conducta.

CAPÍTULO III DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 9. DE LA MATRÍCULA. - Es el procedimiento por medio del cual la Universidad ECCI otorga la calidad de estudiante activo - regular, por renovación al aspirante admitido en cualquiera de las modalidades de ingreso para cada período académico. Al formalizar la matrícula académica, el estudiante acepta y reconoce los estatutos, reglamentos, normas y demás disposiciones establecidas por la Universidad obligándose a cumplirlos.

Según el tiempo en que se efectúe el pago de la matrícula esta se clasifica en:

1. Matrícula Ordinaria. La realiza el estudiante en las fechas establecidas por la Universidad según el calendario académico de cada período.
2. Matrícula Extraordinaria. La realiza el estudiante en un período inmediatamente posterior a la matrícula ordinaria y antes de iniciar las clases del período correspondiente.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ASPIRANTE NUEVO. - El aspirante nuevo admitido deberá presentar los siguientes documentos:

1. Pago de los derechos de matrícula.
2. Acta de compromiso institucional diligenciada y firmada por medio físico o electrónico.

PARÁGRAFO. Para los programas de la Facultad Ciencias de la Salud, adicional a los requisitos anteriores se solicita que el estudiante de cumplimiento a lo establecido en el reglamento de prácticas formativas.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE MATRÍCULA.- El proceso de matrícula en la Universidad ECCI tiene cuatro (4) etapas:

1. Diligenciamiento y aceptación del acta de compromiso. Para los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual), se suministrará en medio digital a través del Campus Virtual.
2. Inscripción de asignaturas a cursar a través del sistema de información académico Institucional que está disponible en el Campus Virtual de la página web de la Universidad.
3. Pago de derechos pecuniarios (ver Capítulo IV Artículo 19).
4. Oficialización de la matrícula académica, la cual culmina con el pago de los derechos pecuniarios.

PARÁGRAFO. La preinscripción de asignaturas a cursar, en los programas académicos con metodología virtual o a distancia serán aquellas establecidas según programación académica remitida por la dependencia respectiva.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS.- Consiste en la selección e inscripción de los cursos que el estudiante tiene derecho a matricular según el pènsum de su programa.

PARÁGRAFO 1. Para poder cumplir con este requisito de la matrícula, se deberá tener en cuenta el siguiente orden de registro:

1. Las asignaturas reprobadas, dando prioridad a las más atrasadas.
2. Las asignaturas del nivel correspondiente.

La decanatura de facultad podrá autorizar sólo para casos especiales, la modificación del orden señalado, siempre y cuando ello obedezca a una clara política de flexibilidad curricular, para planes de transición o por estudio de homologación.

PARÁGRAFO 2. Dentro de la autonomía institucional, la Universidad ECCI se reserva el derecho de apertura, manejo y

cierre de cursos por condiciones académicas o administrativas.

ARTÍCULO 13. PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS.-

Consiste en el pago del valor correspondiente al número de créditos inscritos para el período académico a cursar, previa inscripción de las asignaturas. (Ver Capítulo IV Artículo 19).

Para realizar el pago de los derechos de un estudiante la Universidad ECCI exigirá los siguientes requisitos:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Presentar la factura correspondiente al período académico a cursar, de acuerdo con la inscripción realizada.

ARTÍCULO 14. OFICIALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA.

- Una vez cumplidos los requisitos anteriores se activará la matrícula académica, culminando con la refrendación del carné y el seguro estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Únicamente se considera realizada la matrícula o activado el registro estudiantil, cuando se efectúan de manera completa y ordenada las etapas del proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes en la Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual), les será suministrado el carné en medio digital para su respectiva impresión.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA.-

Una vez oficializada la matrícula, el estudiante podrá adicionar o cancelar una o varias asignaturas con sus respectivos créditos durante la primera semana de clase del semestre o según períodos estipulados en el calendario académico, este proceso se realizará en el sistema de información.

1. **ADICIÓN DE ASIGNATURAS O CURSOS.** Es el procedimiento mediante el cual el estudiante a través del sistema de información, adiciona nuevas asignaturas o cambiar de curso las asignaturas ya matriculadas. Esta será aprobada previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos establecidos en el proceso de matrícula.

2. CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS O CURSOS. Es el procedimiento mediante el cual el estudiante a través del sistema de información, elimina asignaturas matriculadas. Esta será aprobada previo cumplimiento de los siguientes criterios:
- a. Máximo se pueden cancelar tres (3) asignaturas o cursos en el período académico vigente, siempre y cuando no se trate de asignaturas reprobadas o atrasadas.
 - b. Con la cancelación de asignaturas durante la primera semana, según períodos estipulados en el calendario académico se tiene la posibilidad de adicionar otras asignaturas que permitan el uso de los créditos académicos disponibles.
 - c. La cancelación de asignaturas o cursos desde la segunda y hasta la octava semana de clases, no da lugar a adicionar nuevas asignaturas, únicamente eliminará el registro académico de las asignaturas canceladas para no afectar el reporte de calificaciones; no habrá congelamiento ni devolución de ningún valor por este concepto.

PARÁGRAFO 1. Para cualquiera de los casos, posteriormente el estudiante de pregrado y posgrado deberá realizar los trámites de reliquidación ante la Vicerrectoría Administrativa. Es responsabilidad del estudiante revisar el avance y culminación del procedimiento hasta la segunda semana del calendario académico.

PARÁGRAFO 2. Para los programas de Posgrados, toda solicitud de modificación de matrícula se evaluará y aprobará por la Dirección de Posgrados.

PARÁGRAFO 3. En el caso de los cursos intersemestrales, una vez iniciado el curso no se acepta cancelación, congelamiento, ni devolución de dinero.

ARTÍCULO 16. APLAZAMIENTO DE MATRÍCULA.- El estudiante podrá aplazar su matrícula académica quedando como estudiante inactivo. Para ingresar nuevamente a la Universidad ECCI deberá realizar el procedimiento de reintegro.

ARTÍCULO 17. RETIRO.- El estudiante podrá retirarse de las labores académicas de la Institución por término de hasta tres (3) periodos consecutivos previo aviso escrito para adjuntar a su hoja de vida, sin el cual se considera el abandono académico y por tanto cancelación del registro estudiantil.

ARTÍCULO 18. CANCELACIÓN DE SEMESTRE. - El estudiante podrá cancelar el semestre matriculado antes de iniciar clases por causas de fuerza mayor justificadas, en el periodo académico vigente, y según calendario, se autorizará la devolución del 100% del valor de los derechos pecuniarios cancelado.

Una vez iniciadas las clases no habrá devolución y se aplicará el Artículo 23 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 19. DERECHO PECUNIARIO.- Es la facultad de percibir beneficios económicos provenientes de la utilización de los servicios académicos prestados, sin que estos sean afectados por sobrecargos de transferencia, monetización u otros impuestos que se generen y que afecten negativamente el valor de la matrícula.

Los aspirantes y estudiantes de la Universidad ECCI deben pagar dentro de las fechas previstas en su calendario académico, los siguientes derechos pecuniarios:

1. De inscripción.
2. De matrícula.
3. Por exámenes de habilitación, supletorios y exámenes especiales.
4. Por realización de cursos especiales y de educación permanente.
5. Por derechos de grado.
6. De expedición de certificados y constancias.
7. De las opciones de grado.
8. Los demás que autorice la ley.

ARTÍCULO 20. TIPOS DE PAGO DE MATRÍCULA. -

Cronológicamente se establecen dos tipos de pago:

- Matrícula Ordinaria. Es el pago que realiza el estudiante en las fechas establecidas por la Universidad ECCI en el calendario académico de cada período.
- Matrícula Extraordinaria. Es el pago que realiza el estudiante en un período inmediatamente posterior a la matrícula ordinaria y antes de iniciar las clases del período correspondiente. Tendrá un sobre costo fijado por la Universidad.

ARTÍCULO 21. VALOR DE LA MATRÍCULA. - Es el valor fijado por la Universidad, para cada periodo académico y programa el cual es autorizado por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces. La liquidación se realizará conforme a las directrices establecidas por la Universidad en el reglamento de procedimientos financieros.

PARÁGRAFO 1. Se considera semestre completo a partir de la inscripción de trece (13) créditos académicos hasta el número máximo establecido para el semestre correspondiente del programa.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes homologados el valor de la matrícula al inicio del respectivo programa corresponderá al valor de los créditos tomados según el nivel de formación.

ARTÍCULO 22. CONGELAMIENTO. - Se considera congelamiento los saldos adicionales pagados parcial o totalmente de un derecho pecuniario a favor del estudiante, bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando se realiza un pago en exceso.
2. Por ajustes o cambios académicos o administrativos de la Universidad.
3. Cuando se cancelan asignaturas dentro de las fechas definidas para el procedimiento de adición y cancelación.
4. La vigencia de estos valores será de un año.

ARTÍCULO 23. CONGELAMIENTO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA.-

Las solicitudes de congelamiento por aplazamiento del semestre se presentarán en forma escrita física o medio electrónico ante la oficina de admisiones y registro y la Vicerrectoría Administrativa es quien autorizará el porcentaje de congelamiento, si se certifica alguna de las siguientes causas:

1. Problemas de salud.
2. Calamidad doméstica.

PARÁGRAFO 1. PORCENTAJES DE CONGELAMIENTO O RETIRO. Los congelamientos se realizarán previa comprobación por parte de la Vicerrectoría Administrativa de la existencia de alguna de las causas enunciadas en el artículo anterior. Los porcentajes de congelamiento se definirán de la siguiente manera:

1. Noventa por ciento (90%) hasta la segunda semana de clases.
2. Ochenta por ciento (80%) desde la tercera semana hasta la quinta semana de clases.
3. Cincuenta por ciento (50%) desde la sexta semana y antes de finalizar la octava semana de clases.
4. Después de este tiempo no habrá lugar a ningún porcentaje de congelamiento

Para los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual), se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes de congelamiento):

1. Noventa por ciento (90%) hasta la primera semana de clases.
2. Cincuenta por ciento (50%) hasta la segunda semana de clases.
3. Después de este tiempo no habrá lugar a ningún porcentaje de congelamiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando el estudiante se reintegre y tenga a favor un valor congelado, éste podrá aplicarse al valor de la matrícula. La vigencia de este derecho será de un año.

ARTÍCULO 24. REEMBOLSO. - Es la devolución de un saldo a favor del estudiante correspondiente al período académico a cursar teniendo en cuenta el artículo 22 del presente reglamento. Éste deberá solicitarlo mediante el formato de solicitud estudiantil de manera escrita en medio físico o electrónico anexando los soportes correspondientes, el cual se deberá remitir a la Vicerrectoría Administrativa, quién iniciará el trámite respectivo para la devolución. Se exceptúa el caso de pagos con cesantías con destino académico, para los cuales sólo procede la acción de congelamiento. La vigencia de este derecho será de un año.

PARÁGRAFO. Por este concepto la Universidad deducirá del valor objeto de reembolso el diez por ciento (10%) de un (1) S.M.L.M.V., por concepto de gastos administrativos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 25. DEFINICIONES.-

1. MODALIDAD PRESENCIAL: Implica la asistencia personal y permanente del estudiante a su plan curricular de formación.
2. EDUCACIÓN A DISTANCIA (Tradicional): Son los programas con metodología educativa caracterizada por utilizar estrategias de enseñanza – aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo. Cuentan con encuentros presenciales y apoyos virtuales.
3. EDUCACIÓN A DISTANCIA (Modalidad Virtual): Son aquellos que utilizan una plataforma virtual para realizar las mediaciones pedagógicas, exigen el uso de las redes telemáticas como entorno principal en el cual se llevarán a cabo las diferentes actividades académicas.
4. AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE: Hace referencia al entorno de aprendizaje mediado por tecnología que facilita la interacción entre los actores del proceso educativo desde las dimensiones pedagógica, tecnológica, comunicativa y

organizacional, enfatizando en el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo y autónomo propios de las metodologías distancia (tradicional o virtual).

5. **CURSO:** Es un conjunto de temas académicos que se agrupan con un nombre y a los cuales se les asigna un número de créditos académicos. Las asignaturas pueden ser: Prácticas, teóricas y teórico - prácticas.

Además de lo anterior, en el caso de programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual) el curso, es la unidad curricular de conocimientos y competencias que se imparte modularmente y el cual cuenta con un diseño instruccional de contenidos enfatizados en objetos informacionales, objetos de aprendizaje y objetos evaluativos; junto con estrategias pedagógicas planificadas acorde con el número de créditos académicos e implementados y a disposición de los estudiantes y docentes en la plataforma virtual que utiliza la Universidad ECCI.

PARÁGRAFO 1. El acceso a los cursos en la plataforma, se dará únicamente a los estudiantes que hayan formalizado el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 2. Un curso se termina cuando se ha cumplido el tiempo estipulado para su desarrollo, pasado éste la plataforma cierra el acceso a los usuarios.

6. **CENTRO DE TUTORÍA (CET):** Son espacios físicos que dispone la Universidad para que estudiantes del programa bajo la Metodología a Distancia, accedan de manera presencial al acompañamiento docente para asesorías, motivación y planeación de actividades formativas, a los medios educativos que contribuirán al proceso formativo y a los mecanismos que faciliten la atención de las situaciones académico-administrativas que se puedan presentar.
7. **CORREQUISITO:** Son las asignaturas que deben cursarse simultáneamente durante un período académico, los cuales están establecidos en el plan de estudios.
8. **CRÉDITO ACADÉMICO:** Es el tiempo estimado de actividades académicas del estudiante en función de las competencias académicas que se espera se desarrollen a través del programa según requerimientos del plan de estudios. Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas

que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

9. NIVEL ACADÉMICO: Hace referencia al nivel de formación para pregrado: Técnica Profesional, Tecnología, Universitario y para posgrado: Especialización, Maestría, Doctorado, y se evidencia por el nivel de formación o logro de las competencias esperadas.
10. PLAN DE ESTUDIOS: Es el conjunto de asignaturas, créditos académicos y demás requisitos que integran el proceso de aprendizaje que debe desarrollar y aprobar el estudiante para poder optar al título de grado al cual aspira.
11. PRERREQUISITOS: Son las asignaturas que debieron haberse aprobado en períodos académicos anteriores para poder cursar una asignatura determinada. Estos prerrequisitos están establecidos en el plan de estudios de cada programa.
12. PROMEDIO ACADÉMICO SEMESTRAL: Para cada periodo académico se calculará un promedio ponderado que resultará de multiplicar la calificación de cada una de las asignaturas cursadas, por el número de créditos correspondientes, estos resultados serán sumados y divididos por el número total de créditos cursados en el semestre.
13. PROMEDIO PONDERADO: Para el cálculo del promedio serán tenidas en cuenta todas las asignaturas cursadas, incluidas las validadas, convalidadas, homologadas y aprobadas en los cursos inter semestrales. En el promedio general de carrera, las asignaturas que fueron cursadas más de una vez, solo se tendrá en cuenta la de la calificación aprobatoria.
El promedio resultará de la sumatoria del producto de la nota por su correspondiente crédito, dividido entre la sumatoria total de los créditos aprobados.
14. PROMEDIO GENERAL DE CARRERA: Para el cálculo del promedio general, se tendrán en cuenta todas las asignaturas cursadas, incluidas las validadas, las convalidadas, las homologadas y las aprobadas en los cursos intersemestrales.

15. **PROMEDIO ACADÉMICO MÍNIMO:** Es el promedio mínimo acumulado que debe obtener un estudiante activo durante todos y cada uno de los períodos académicos que curse en la Universidad. será de tres punto tres (3.3) para pregrado y de tres punto cinco (3.5) para posgrado.
16. **RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Todo estudiante activo de la Universidad ECCI, deberá mantener durante todos y cada uno de los períodos académicos que curse en la Universidad, un promedio ponderado acumulado mínimo de tres punto tres (3.3) para pregrado y de tres punto cinco (3.5) para posgrado, que será el mínimo requerido al finalizar las asignaturas del programa para solicitar su grado.
17. **SEMESTRE:** Es la estructura curricular contenida que integra asignaturas, intensidad horaria y créditos académicos en el pénsum definido por cada programa. El estudiante de pregrado en modalidad presencial está matriculado en el semestre académico en que curse el mayor número de créditos académicos según el pénsum. Si se presentara el caso en que el estudiante matrícula en igual número de créditos asignaturas de dos (2) niveles diferentes, se entenderá matriculado en el inferior.
18. **PRUEBA ACADÉMICA:** Es el estado en el que se encuentra el estudiante con un promedio académico inferior al mínimo requerido. El estudiante que estando en prueba académica no obtuviese el promedio acumulado mínimo, en el siguiente período deberá repetir la(s) asignatura(s) convenientes de acuerdo a la debilidad encontrada para salir de la prueba académica. La nota a asignar en las asignaturas que repita será la mayor obtenida.
19. **CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS ESTUDIANTES EN PRUEBA ACADÉMICA:** La oficina de Registro y Control, al final de cada período académico, deberá informar a la Dirección de Bienestar los estudiantes que quedan en prueba académica o no la hayan superado cuando se encuentren en ella y emitir notificación al estudiante oportunamente.

CAPÍTULO VI DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS Y DEL REGISTRO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 26. PERÍODOS ACADÉMICOS.- Para los programas presenciales, la Universidad ECCI laborará durante el año en dos periodos académicos regulares así:

1. PRIMER PERÍODO: El efectuado durante el primer semestre del año.
2. SEGUNDO PERÍODO: Efectuado durante el segundo semestre del año.

En el caso de programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual), los períodos pueden ser: Trimestres, cuatrimestres o semestres.

ARTÍCULO 27. CALENDARIO ACADÉMICO.- Es la organización de actividades académico-administrativas para cada uno de los períodos lectivos de la Universidad, el cual es aprobado por los Consejos Académico y Administrativo.

ARTÍCULO 28. HORARIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.- Los horarios y las actividades académicas son los establecidos por cada una de las Coordinaciones, la Dirección de Posgrados. Se les dará suficiente divulgación, previo inicio de cada periodo académico, a través de la página web, correos electrónicos, carteleras, sesión de inducción, comunicado oficial a los coordinadores de sede o centros tutoriales, entre otros, para que sean conocidas adecuadamente por estudiantes y docentes.

PARÁGRAFO. Los horarios de clase no pueden ser modificados por estudiantes ni docentes.

ARTÍCULO 29. REGISTRO ESTUDIANTIL.- Se entiende como la identificación de un estudiante en el sistema de información institucional, por medio del cual se referencia su historial académico y administrativo. Este registro está sujeto a:

1. **ACTIVACIÓN DEL REGISTRO ESTUDIANTIL:** Se entiende como el procedimiento por medio del cual, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos se valida la condición de estudiante activo – regular, lo cual le permite realizar todos los procesos.
2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL REGISTRO ESTUDIANTIL:** Acción por la cual a un estudiante por situaciones académicas, disciplinarias o administrativas no se le permite continuar sus estudios en la Universidad ECCI hasta tanto no se solucionen estas situaciones.
3. **CANCELACIÓN DEL REGISTRO ESTUDIANTIL:** Acción por la cual a un estudiante por situaciones académicas, disciplinarias o administrativas graves, altamente graves o muy graves no se le permite continuar sus estudios en la Universidad ECCI de manera permanente.

ARTÍCULO 30. DE LA ASISTENCIA A CLASE.- La asistencia puntual a clases es obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad ECCI. En el caso de los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional), se participará en los espacios virtuales o se asistirá a las tutorías presenciales. La inasistencia o no participación en cada uno de estos espacios será causal de pérdida del valor (académico y económico) asignado a dicha sesión y deberá cursarla con un grupo cercano o virtualmente previo pago establecido para ello. Para los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Virtual) el trabajo se realizará a través de la plataforma virtual, y se tendrá en cuenta la participación activa en cada una de las actividades que han sido propuestas para el desarrollo del curso. La no participación en estas actividades se configura como Inasistencia a clase dentro de la Modalidad Virtual.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de espacios académicos de programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional), relacionados con socializaciones, la asistencia es obligatoria caso contrario deberá acogerse a la programación de estas nuevas actividades.

ARTÍCULO 31. DE LA APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA.- Se aprueba cuando la evaluación definitiva es igual o superior a tres punto cero (3.0), calificación mínima aprobatoria establecida para programas de pregrado.

En el caso de los posgrados una asignatura se aprueba cuando la evaluación definitiva es igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO: Ninguna de las asignaturas o cursos que componen los planes de estudio de los programas de posgrado son habilitables. Para los programas de Ciencias de la Salud no son habilitables las asignaturas teóricas prácticas y prácticas; estas se evalúan de acuerdo al reglamento de prácticas formativas.

ARTÍCULO 32. SANCIONES ACADÉMICAS.- Son las acciones aplicadas a los estudiantes con deficiente desempeño académico:

1. **RESTRICCIÓN EN LA MATRÍCULA POR REPROBAR ASIGNATURAS O CURSOS:** Al reprobar una asignatura por segunda vez el estudiante sólo puede matricular hasta doce (12) créditos incluyendo esta asignatura y dando prelación a las asignaturas atrasadas, si el resultado persiste al estudiante sólo se le permitirá matricular esta asignatura. De reprobar nuevamente esta misma asignatura su registro estudiantil será suspendido por un período académico. Luego del cual, puede continuar sus estudios realizando el proceso de reintegro, para cursar máximo doce créditos incluyendo obligatoriamente la asignatura reprobada. De repetirse la misma situación su registro estudiantil quedará automáticamente cancelado.

PARÁGRAFO: La sanción académica será emitida por la coordinación de programa.

2. **PÉRDIDA DE ASIGNATURA O CURSO POR INASISTENCIA A CLASE:** La inasistencia a un número de clases, equivalente al veinte por ciento (20%) o más de la intensidad horaria prevista, por cualquier causa, dará lugar a la pérdida de la asignatura. Caso en el cual la calificación final será de cero punto cero (0.0), perdiendo así el estudiante la oportunidad

que sus evaluaciones en esa asignatura o curso sean tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO: Para el caso de programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual) los cursos quedarán automáticamente cancelados por:

1. Falta de ingreso a la plataforma o ausencia del estudiante ante la interacción con el tutor por un tiempo igual o superior al veinte por ciento (20%) de la duración del curso matriculado.
2. La no realización y envío de las actividades asignadas en el tiempo estipulado.

CAPÍTULO VII DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 33. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Consiste en la valoración de las competencias y conocimientos del estudiante, así como su avance y logro en el desarrollo de los objetivos propuestos en el plan de estudios de cada programa.

ARTÍCULO 34. ESCALA DE LAS EVALUACIONES.- Se establece como rango los valores incluidos entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0). La no presentación de cualquier evaluación será valorada con cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 35. VALORACIÓN DE UNA ASIGNATURA O CURSO.- Para cada curso o asignatura cursada regularmente se distribuye su valoración en tres cortes, manteniendo un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) la primera, treinta por ciento (30%) la segunda y cuarenta por ciento (40%) examen final con calificación según la escala establecida.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes de posgrado la valoración de las asignaturas será definida por el programa, ajustadas a un mínimo de dos (2) notas.

ARTÍCULO 36. CLASIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS.- Dentro de las pruebas académicas la Universidad ECCI realizará los siguientes exámenes o evaluaciones:

1. De admisión.
2. Parciales.
3. Finales.
4. Supletorios.
5. Habilitación.
6. Validación.
7. Suficiencia.
8. Internos de ciclo EIC.
9. Sustentación de Opciones de Grado.

ARTÍCULO 37. EXAMEN DE ADMISIÓN.- Es la prueba que presenta el aspirante al ingresar a uno de los programas académicos que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 38. EXAMEN PARCIAL.- Es la evaluación oral, práctica, escrita o virtual, que cada profesor hace de su respectiva asignatura, en las fechas previstas en el calendario académico. La calificación mínima aprobatoria será de tres punto cero (3.0) en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). La calificación de cada parcial se podrá obtener de una o varias pruebas promediadas. Para el caso de los posgrados la evaluación parcial se aprueba cuando la calificación es igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 39. EXAMEN FINAL.- Es la evaluación o evaluaciones que se presentan al finalizar el contenido de cada asignatura o curso en un período académico en las fechas previstas en el calendario académico y su valor es el cuarenta por ciento (40%) de la calificación definitiva. La calificación mínima aprobatoria será de tres punto cero (3.0) según la escala de valoración establecida. En los posgrados la evaluación final se aprueba cuando la calificación sea igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO 40. EXAMEN SUPLETORIO.- Es el que reemplaza a un examen parcial o final que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por escrito en medio físico o electrónico, no se pudo presentar en las fechas señaladas. El estudiante deberá pagar previamente a la presentación del examen los derechos pecuniarios fijados por la Universidad

para tal efecto. La calificación aprobatoria será de tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0).

En los posgrados la calificación mínima aprobatoria será igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO 1. El estudiante tiene cinco (5) días hábiles a partir del día en que se realizó el examen parcial o final para solicitar el supletorio, justificando por escrito en medio físico o electrónico ante el docente o tutor de la asignatura, la no presentación de la evaluación correspondiente.

Si encuentra aceptable la justificación, el docente o tutor autorizará con visto bueno sobre la solicitud, la presentación y programación del examen, para que el estudiante pueda efectuar el pago correspondiente a través de los medios que dispone la Universidad.

PARÁGRAFO 2. El tiempo máximo de pago y presentación del examen supletorio es de cinco (5) días hábiles después de haber sido autorizado por el docente o tutor.

ARTÍCULO 41. EXAMEN DE HABILITACIÓN.- Es aquel al que tiene derecho el estudiante, en fechas fijadas en el calendario académico, cuando haya obtenido una calificación final inferior a tres punto cero (3.0) e igual o superior a dos punto tres (2.3) en una asignatura o curso habilitable. La calificación obtenida en este examen será la calificación definitiva de la asignatura o curso. El estudiante deberá pagar, previamente a la presentación del examen los derechos pecuniarios fijados por la Universidad para tal efecto. Para los programas de Ciencias de la Salud solamente son habilitables las asignaturas teóricas.

PARÁGRAFO 1. Los exámenes de habilitación serán aplicados por el docente o tutor de la asignatura o curso, en caso de que el docente titular ya no esté vinculado con la Universidad, la coordinación designará un nuevo docente.

PARÁGRAFO 2. Para los exámenes de habilitación no aplicará la figura de exámenes supletorios.

PARÁGRAFO 3. Ninguna de las asignaturas o cursos que componen los planes de estudio de los programas de posgrado

son habilitables.

ARTÍCULO 42. EXAMEN DE VALIDACIÓN.- Es aquel al que tiene derecho un estudiante cuando haya reprobado un curso o una asignatura teórica definida en el pênsum de su programa dos (2) veces en diferentes períodos académicos; cuando el curso o la asignatura haya desaparecido del pênsum por reforma curricular o cuando sea la única asignatura o curso pendiente para terminar el programa. Éste debe solicitarse por escrito en medio físico o electrónico al Coordinador del respectivo programa. El estudiante deberá pagar previamente a la presentación del examen los derechos pecuniarios fijados por la Institución para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. La calificación mínima aprobatoria de un examen de validación es de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).

PARÁGRAFO 2. Una asignatura o curso puede ser objeto de validación por una sola vez. En caso de que el estudiante repruebe el examen de validación será considerada la asignatura o curso como no aprobada y por tanto deberá cursarla, salvo que esta haya desaparecido del plan de estudios, caso en el cual tendrá derecho a un nuevo examen de validación y en caso de nueva reprobación deberá acogerse al nuevo pênsum.

ARTÍCULO 43. EXAMEN DE SUFICIENCIA.- Es aquel al que tiene derecho el estudiante, que por sus competencias y conocimientos está dispuesto a presentar sobre una asignatura en el momento de su ingreso a la Universidad. El estudiante deberá pagar previamente a la presentación del examen los derechos pecuniarios fijados por la Universidad ECCI para tal efecto, previa aprobación del Coordinador de Programa.

PARÁGRAFO 1. La calificación mínima aprobatoria de un examen de suficiencia es de tres punto cinco (3.5) en la escala de valoración establecida.

En el caso de los programas de Ciencias de la Salud, los exámenes de suficiencia se considerarán solamente para asignaturas teóricas.

PARÁGRAFO 2. Una asignatura o curso puede ser objeto de examen de suficiencia por una sola vez. En caso de que el estudiante repruebe el examen de suficiencia será considerada la asignatura como no aprobada y por tanto deberá cursarla.

ARTÍCULO 44. EXAMEN INTERNO DE CICLO.- Es el examen institucional e integral que debe presentar y aprobar todo estudiante que aspira a graduarse en el nivel de pregrado validando las competencias académicas en cada programa de formación.

ARTÍCULO 45. DE LA SERIEDAD DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS.- Los fraudes o intentos de fraude comprobados; como la adulteración de calificaciones, copia, suplantación u otras formas de engaño, darán lugar a la anulación de la prueba con calificación de cero punto cero (0.0) y a las sanciones disciplinarias correspondientes según sea la gravedad del caso en cuestión.

PARÁGRAFO 1. Se considera fraude el uso de equipos electrónicos (celulares, IPAD, TABLET, entre otros) durante la realización de las evaluaciones.

PARÁGRAFO 2. El docente deberá informar por escrito y con sus respectivos soportes la anulación de la prueba o sanción disciplinaria que haya dado a lugar ante el fraude o intento de fraude cometido por el estudiante.

PARÁGRAFO 3. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y a realizar los descargos correspondientes ante el docente o tutor de la asignatura o curso y ante el Coordinador del Programa según el caso, en aras de dar garantía del debido proceso.

ARTÍCULO 46. REVISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN.- El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de sus calificaciones durante los cinco (5) días hábiles después de haber sido informado o de haberse publicado en el sistema de información institucional.

ARTÍCULO 47. SEGUNDO CALIFICADOR.- El estudiante tiene derecho a solicitar mediante el formato solicitud estudiantil en medio físico o electrónico, la asignación de un segundo calificador, ante la Coordinación de Programa, ante la Dirección de Posgrados según corresponda, o quien resuelva el caso tendrá cinco (5) días hábiles para dar respuesta a la solicitud y cinco (5) días hábiles más para reportar dicha calificación; la calificación definitiva será la que asigne el segundo calificador. Aplica para todos los exámenes referenciados en el Artículo 36, exceptuando el examen de admisión y el examen interno de ciclo.

Este derecho se pierde cuando el examen haya sido resuelto con lápiz o esfero borrable.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS

ARTICULO 48. – La Universidad ECCI a través de la oficina de Registro y Control clasificará al estudiante de mejor promedio académico de cada semestre y programa, de los estudiantes que hayan tenido un promedio igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), para ser evaluado junto con las calidades personales por la Dirección de Bienestar Universitario quien constituirá la lista de candidatos que se remitirán a Rectoría para la asignación de la beca correspondiente.

El valor de la beca oscila entre el veinte por ciento (20%) y el sesenta por ciento (60%), con el siguiente criterio:

1. 60% para el promedio igual o superior a cuatro punto ocho (4.8).
2. 40% para el promedio entre cuatro punto seis (4,6) y cuatro punto setenta y nueve (4.79).
3. 20% para el promedio entre cuatro punto cinco (4,5) y cuatro punto cincuenta y nueve (4.59).

La Universidad tendrá en cuenta los mejores graduados para efectos de presentación ante las empresas cuando esto fuese factible.

PARÁGRAFO 1. Para la aplicación del presente artículo se requiere:

1. El número de créditos en que esté matriculado el estudiante debe corresponder a un número igual o superior a quince (15). Para los programas de Ciencias de la Salud debe ser igual o superior a dieciocho (18), para pregrado. Para los programas de Posgrado el Número de créditos en que se encuentre matriculado el estudiante debe ser igual o superior a 12.
2. Cursar y aprobar sin habilitar, la totalidad de las asignaturas o cursos y actividades incluidas en la matrícula del período académico anterior.
3. Que el estudiante no se encuentre repitiendo ninguna de las asignaturas o cursos matriculados.
4. No ser homologado por transferencia externa del semestre inmediatamente anterior aquel objeto de estímulo.

PARÁGRAFO 2. En cada uno de los casos anteriores, se expedirá una resolución de matrícula de honor que irá a la hoja de vida del estudiante favorecido, firmado por el Rector. Este mismo resultado se difundirá por los mecanismos que la Institución considere pertinentes.

ARTÍCULO 49. MEDALLA AL MERITO: LEYDY LISBET MARTÍNEZ. - Se otorgará al estudiante por programa que cumpla las siguientes condiciones:

1. Mayor promedio acumulado académico durante todo el programa de pregrado a partir de un mínimo de cuatro punto dos (4.2). Para estudiantes de programas de posgrado aplicará a partir de un promedio mínimo de cuatro punto seis (4.6).
2. Calidades personales dignas de exaltar ante la comunidad.

3. No haberse retirado de la Institución en ningún periodo académico.
4. No haber habilitado o perdido ninguna asignatura o curso.
5. No haber tenido llamados de atención o antecedentes disciplinarios.

Este reconocimiento se entregará en el momento de la graduación.

Esta mención es otorgada en memoria de Leidy Lisbet Martínez, quien fue la estudiante de más alto rendimiento académico y grandes valores humanos, los cuales le permitieron mostrar siempre su alegría y voluntad de superación, pese a sus condiciones de salud, que agotaron prontamente su vida ejemplar.

PARÁGRAFO 1. Los Coordinadores de Programa postularán los candidatos a esta medalla cuando se diere el caso de manera motivada.

PARÁGRAFO 2. Se expedirá una resolución de matrícula de honor que irá a la hoja de vida del estudiante favorecido firmado por el Rector. Este mismo resultado se difundirá por los mecanismos que la Institución considere pertinentes.

PARÁGRAFO 3. Al estudiante que reciba este reconocimiento se le otorgará el veinte por ciento (20%) de auxilio en el valor de la matrícula del siguiente nivel de formación. Éste beneficio es personal, intransferible y no reembolsable.

ARTÍCULO 50: MONITORÍAS. - Los estudiantes cuyo rendimiento académico sea sobresaliente podrán ser designados como monitores en cursos o asignaturas ya cursadas, o en actividades académicas relacionadas, previo cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos previos a la inscripción y presentación del examen de monitoria son:

1. Promedio académico acumulado mínimo sea tres punto ocho (3.8) para pregrado y cuatro punto dos (4.2) para posgrado.
2. Haber cursado mínimo cuatro (4) semestres en pregrado y un periodo académico en posgrado.

3. El Coordinador del Programa solicitará referencia del docente o tutor de la materia y una o dos referencias de otros docentes o tutores del solicitante. Esto con el fin de evaluar factores tales como: responsabilidad, relaciones interpersonales, liderazgo y algunas observaciones que deseen hacer los docentes o tutores.

PARÁGRAFO 2. Los beneficios, compromisos y funciones, estarán estipuladas en el Reglamento de Monitorias, expedido por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IX DE LAS OPCIONES DE GRADO Y EL TÍTULO OTORGADO

ARTÍCULO 51. OPCIONES DE GRADO. - Se consideran aquellas que la Universidad define en el Reglamento de Opciones de Grado, de acuerdo al nivel de formación y tiempos estipulados para culminar cada una de ellas:

1. Proyecto de Grado
2. Seminario de grado de acuerdo al nivel de formación
3. Ciclo coterminal
4. Pasantía
5. Preparatorios (Programa de Contaduría Pública y Derecho)
6. Plan de Negocios
7. Judicatura (Programa de Derecho)
8. Trabajo de grado para Maestrías
9. Tesis para Doctorados

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de la opción de grado, el estudiante debe estar matriculado, tener vigente el carné y el seguro estudiantil.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que no haya finalizado su opción de grado deberá en cada periodo, renovar su registro académico tener vigente el carné y el seguro estudiantil; máximo podrá renovarse hasta dos (2) años después de la aprobación del anteproyecto.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes sordos que hayan tomado la opción de grado, proyecto de grado, la sustentación se realizará desde su lengua materna, es decir, en lengua de señas colombiana (LSC).

PARÁGRAFO 4. Un estudiante que habiendo cumplido la totalidad de los requisitos de grado en los tiempos estipulados y no se haya graduado, tendrá máximo dos (2) años para pregrado y un (1) año para posgrados para hacerlo, de lo contrario deberá acogerse a la actualización académica de que trata el Artículo 55 de este Reglamento.

ARTÍCULO 52. DEL TÍTULO OTORGADO.- Es el reconocimiento expreso, de carácter académico oficial, otorgado a un estudiante al culminar un programa con el cumplimiento de los requisitos vigentes exigidos por la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Institución. La Universidad ECCI otorgará el título de acuerdo al nivel de formación:

1. Técnico Profesional.
2. Tecnólogo.
3. Universitario.
4. Especialista.
5. Magíster.
6. Doctor.

La Universidad ECCI fija como requisitos para recibir el título correspondiente, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado la totalidad del currículo del programa.
2. Un promedio académico ponderado no inferior a tres punto tres (3.3) para pregrado y tres punto cinco (3.5) para posgrado.
3. Aprobar una de las opciones de grado, contempladas en el Reglamento de Opciones de Grado.
4. Aprobar el examen interno de ciclo EIC, aplica solo para programas de pregrado.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
6. La aprobación de las competencias de lengua extranjera en el idioma inglés según el marco común europeo o su equivalente: A2 para Tecnólogos y B1 para Profesionales, excepto para los programas de Lenguas Modernas, Comercio, Enfermería y Derecho. Para los programas de maestría se exigirá B1 o su equivalente en lengua extranjera.
7. La aprobación de las pruebas de estado SABER PRO para los programas de pregrado.
8. Los demás que fije el Ministerio de Educación Nacional y que sean promulgados y conocidos oportunamente.

9. Estar inscrito en el acta de graduación.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes sordos deberán aprobar los niveles de español exigidos en el programa correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante homologado que en su pénsum académico evidencie haber cursado asignaturas de inglés en la institución de procedencia se le reconocerá la competencia siempre y cuando cumpla con los contenidos y el número de horas mínimas establecidas.

ARTÍCULO 53: TRABAJO DE GRADO LAUREADO.- Se otorga cuando:

1. El trabajo de grado recibe una calificación igual a cinco punto cero (5.0).
2. Es de alto impacto a nivel científico, social, cultural o empresarial en el ámbito local, nacional o internacional, a juicio del Consejo Académico y por solicitud del Coordinador del programa, Director de proyecto y los Jurados, previa presentación de los soportes que así lo avalen.

PARÁGRAFO. Al estudiante que reciba este reconocimiento se otorgará su respectiva mención y será eximido del pago de sus derechos de grado.

ARTÍCULO 54: TRABAJO DE GRADO MERITORIO. – Se otorga cuando:

1. Recibe una calificación igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
2. El trabajo de grado es de alto impacto a nivel científico, social, cultural o empresarial en el ámbito institucional, de la facultad o el programa, a juicio del Consejo Académico y por solicitud del Coordinador del programa, Director del Proyecto y los Jurados, previa presentación de los soportes que así lo avalen.

PARÁGRAFO. Al estudiante que reciba este reconocimiento se otorgará su respectiva mención y será eximido del pago de derechos de grado.

ARTÍCULO 55. ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA. - El estudiante que no se hubiese graduado durante los dos (2) años siguientes a la culminación del plan de estudios para pregrado un (1) año para posgrado- y no estuviere desarrollando cualquiera de las opciones de grado establecidas en el presente reglamento, deberá someterse a la actualización académica que se hubiere dado con las reformas curriculares y que para estos efectos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 56. CEREMONIA DE GRADO. - La ceremonia de grado se realizará en la fecha y lugar determinados por el Rector y será presidida por él o su delegado. En ella, el graduando prestará el juramento que lo compromete a ejercer su profesión de acuerdo con las normas de moral profesional, y a trabajar por el progreso propio y de la sociedad.

PARÁGRAFO 1. Quien desee graduarse en fecha extemporánea, podrá hacerlo previa inscripción, acogiéndose al cronograma establecido por la Universidad y deberá pagar los derechos pecuniarios fijados para tal efecto.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional y Virtual), se podrá enviar por correo certificado el diploma y actas de grado según solicitud escrita del estudiante en medio físico o electrónico.

ARTÍCULO 57. ENTREGA DE DIPLOMAS.- Una vez que el estudiante ha cumplido con los requisitos para optar al título, la Universidad hará entrega del diploma y el acta de grado, los que podrán ser recibidos personalmente o mediante apoderado.

En el caso de los programas con Metodología a Distancia (Modalidad Tradicional), se programarán ceremonias de grado en los municipios o zonas cercanas a las sedes o centros de tutoría (CET), cumpliendo las especificaciones anteriores. En programas con Metodología a Distancia (Modalidad Virtual), los diplomas se podrán entregar en ceremonias presenciales institucionales, enviar por correo certificado o recibirlos mediante apoderado según solicitud del estudiante.

ARTÍCULO 58. GRADOS MEDIANTE APODERADO. - El estudiante podrá graduarse mediante apoderado, para lo cual

el poder será otorgado, ante autoridad competente a una persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales, para que aquella reciba en su nombre el diploma correspondiente y preste el juramento de rigor.

ARTÍCULO 59. GRADO HONORIS CAUSA. - Es el grado otorgado a las personas que, por sus aportes relevantes a la técnica, la ciencia o las artes hayan sobresalido en el ámbito nacional o internacional, a juicio del Consejo Académico, por postulación de Rectoría y/o de la Presidencia del Consejo Superior.

ARTÍCULO 60. GRADO PÓSTUMO. - El Consejo Académico, por propuesta del Consejo de la respectiva Facultad, podrá autorizar la concesión de título póstumo al estudiante que habiendo aprobado como mínimo el setenta y cinco (75%) de los créditos académicos que integran su plan de estudios, hubiese fallecido.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES

ARTÍCULO 61. DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los estudiantes en la Universidad ECCI:

1. Los que se deriven de la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Reglamento Estudiantil y demás normas de la Universidad.
2. Recibir una información integral que incluya una adecuada formación profesional y asesoría académica por parte de los profesores.
3. Cursar el programa académico escogido y emplear, para ello, los recursos que ofrece la Universidad ECCI accediendo a todas las fuentes de información existentes para su servicio.
4. Gozar de libertad en sus actividades académicas, sin quebrantar los derechos de los demás miembros de la comunidad, así como expresar sus opiniones en forma respetuosa.
5. Recibir un trato adecuado por parte de sus profesores, compañeros y trabajadores de la Universidad.

6. Participar de la orientación académica ofrecida en el marco de su proceso formativo en el programa elegido libremente.
7. Utilizar los recursos físicos de la Universidad ECCI para la educación, respetando la reglamentación de la misma.
8. Elegir y ser elegido como representante estudiantil ante su grupo o los respectivos Consejos de Facultad, Académico y Superior de la Universidad.
9. Tendrán derecho a participar de los programas, servicios y actividades de Bienestar Universitario. Los estudiantes con matrícula vigente, su familia y los egresados de la Universidad ECCI.
10. Recibir previamente la planeación académica de las asignaturas y los resultados de las evaluaciones académicas que le sean aplicadas.
11. Recibir este Reglamento, el carné y la póliza estudiantil que lo identifica como estudiante de la Universidad ECCI.
12. Vigilar que se cumplan las obligaciones académicas y administrativas por parte de la Universidad.
13. Ejercer el derecho de petición ante la instancia correspondiente, así como obtener una respuesta oportuna a las solicitudes y reclamaciones radicadas.
14. Ejercer el derecho al debido proceso, así como conocer oportunamente si es objeto de algún proceso disciplinario, las pruebas que obran en su contra y realizar los descargos relativos a su defensa.
15. Matricularse y renovar el registro estudiantil, dentro de las fechas indicadas para ello, y en los términos establecidos en el presente Reglamento.
16. Solicitar y recibir certificaciones sobre su calidad de estudiante, sobre las evaluaciones académicas y sobre sumas pagadas por servicios académicos y similares.
17. Acceder a las diferentes modalidades de monitorias de acuerdo con los reglamentos y políticas establecidas por la Universidad.
18. Ser informado sobre su situación académica oportunamente.
19. Participar en eventos y reuniones sin interferir el normal desarrollo del trabajo institucional.
20. Gozar de becas y estímulos.
21. En la modalidad virtual, contar con soporte pedagógico y tecnológico oportuno para el desarrollo de sus actividades académicas.

22. Recibir la inducción al estudio virtual y el acompañamiento permanente a su proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 62. DE LOS DEBERES.-

1. Cumplir con los estatutos, principios, reglamentos y demás normas y procedimientos de la Universidad, inherentes a su condición de estudiante dentro y fuera de ella.
2. Seguir los conductos regulares establecidos por la Universidad para garantizar el debido proceso académico y convivencial.
3. Cumplir con las actividades académicas propuestas y los tiempos estipulados en el desarrollo de las asignaturas o cursos virtuales que haya matriculado.
4. Asistir oportunamente a todas las actividades académicas, culturales, investigativas y extracurriculares que hacen parte de su formación profesional integral.
5. Responder por la conservación de los elementos, muebles y enseres que hacen parte de la planta física de la Universidad.
6. Cumplir con los reglamentos y las normas de seguridad en los laboratorios y talleres utilizados durante el desarrollo de sus prácticas.
7. Cumplir los procedimientos para la realización de actividades académicas externas.
8. Cumplir con el protocolo de atención y prevención de accidentes y desastres.
9. Respetar las opiniones y puntos de vista de los miembros de la comunidad educativa, practicando buenos modales y el vocabulario apropiado a su condición de estudiante, en cualquier metodología.
10. No realizar conductas sancionadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley de protección de la información y de los datos y el Código de Policía.
11. No introducir, portar ni consumir licores, narcóticos o sustancias estimulantes, ni promover su consumo, como tampoco presentarse a la Institución ni a actividades académicas fuera de la Universidad ECCI bajo el efecto de estas sustancias.
12. No portar armas dentro de la Universidad.

13. No obstaculizar el acceso, al desarrollo de las clases y a las demás actividades organizadas por la Universidad.
14. Pagar oportunamente las obligaciones económicas y derechos pecuniarios que se generen por su calidad de estudiante.
15. Portar permanentemente el carné estudiantil y presentarlo cuando se le exija. Así como el uniforme en los programas que lo tienen definido.
16. Informar a las autoridades académicas sobre comportamientos irregulares cometidos por personal académico, administrativo o estudiantil de la Universidad.
17. Respetar en forma digna y seria a la Universidad ECCI, manteniendo un comportamiento intachable, en las actividades administrativas, académicas, culturales, deportivas y sociales de la Institución.
18. Respetar y hacer respetar los derechos de los miembros de la comunidad, los símbolos que la representan y su propia dignidad como estudiante.
19. No serán tolerados actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole.
20. Respetar y contribuir a que se cumplan las funciones y competencias de los órganos reglamentarios de representación estudiantil, así como elegir a su representante de curso o de período académico al inicio de semestre o año.
21. Diligenciar todas las solicitudes en los formatos que la Universidad tiene destinados para ello, los cuales deberán radicarse en medio físico o electrónico en la dependencia correspondiente.
22. Está restringido el uso de equipos electrónicos que no sean pertinentes a la actividad académica en las aulas y los laboratorios.
23. Dedicar el tiempo semanal mínimo de interacción y exploración de la plataforma, requerido en cada una de sus asignaturas o cursos virtuales.
24. Propender por la calidad lingüística del lenguaje escrito, gráfico y sonoro de la comunicación virtual.
25. No se permitirá la falsificación de documentos y cometer actos fraudulentos en los procesos académicos.
26. No enviar correos o archivos infectados, basura informática, pornografía y todo lo que sea ajeno a su quehacer académico.

27. Respetar los derechos de autor y tener un buen manejo de la información en la red.

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - El régimen disciplinario de este reglamento busca incentivar la honestidad, buena fe y respeto por los miembros de la comunidad y la relación derivada entre estos, así como la defensa de sus bienes y derechos, para lo cual la Universidad ECCI define su régimen disciplinario.

PARÁGRAFO. El estudiante de la Universidad que sea partícipe, autor, cómplice o encubridor, de las conductas previstas como faltas disciplinarias, es sujeto sancionable.

Cuando se trate de daños o sustracción de bienes materiales, además de la sanción, se podrá exigir la reparación o reposición del bien afectado.

La investigación de los hechos, calificación de la conducta y aplicación de la respectiva sanción se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 64. DE LAS FALTAS. - Constituyen faltas disciplinarias aquellas conductas de los estudiantes que implican el incumplimiento de las normas establecidas en cualquiera de los reglamentos de la Universidad, el desacato de los deberes y responsabilidades inherentes a su condición de estudiante o el menoscabo del buen nombre, el prestigio y la dignidad de la Universidad ECCI, o con relación a las actividades ejecutadas con la Universidad o en otras de carácter institucional.

1. **FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves aquellas que no desestabilizan las actividades propias de la Universidad, constituyéndose en conductas pasajeras, no repetitivas, las cuales carecen de trascendencia para ser consideradas conductas de carácter grave.

- a. Apuestas de dinero en cuantías menores y bienes en relación con resultados de actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas.
- b. Consumir alimentos, fumar o utilizar teléfonos móviles en los salones de clase, biblioteca, centros de cómputo, auditorios y otros espacios para los que apliquen las mismas restricciones a criterio de la Universidad.
- c. No cumplir con la realización, presentación o sustentación de un requisito académico.
- d. La inasistencia a clases.
- e. No portar el carné de la Universidad.
- f. No mostrar el carné cuando sea solicitado por cualquier autoridad de la Universidad.
- g. Vender o negociar cualquier tipo de artículo o producto en las instalaciones de la Universidad.
- h. No cumplir las normas de los espacios de servicios de la Universidad: Baños, cafeterías, áreas comunes, canchas
- i. deportivas, bibliotecas, salones de audiovisuales, auditorios y todos los demás que existan.
No utilizar las zonas recomendadas por la Universidad para parquear los vehículos incluidos las motos y bicicletas.
- j. Parquear cualquier tipo de vehículo en lugares no permitidos en las inmediaciones de la Universidad.

2. **FALTAS GRAVES:** Se consideran faltas graves aquellos comportamientos que por su índole, intensidad y consecuencia desestabilizan las actividades propias de la Universidad, constituyéndose así en conductas graves.

- a. La conducta del estudiante que atente contra el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Universidad.
- b. El incumplimiento de los reglamentos de la Universidad ECCI.
- c. Consumir, permanecer o presentarse al interior de la Universidad o actividades por ella organizada bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas y otras similares.
- d. El consumo de licor en los predios de la Universidad o en las actividades de orden académico organizadas por la Universidad.

- e. La interrupción y perturbación de clases, prácticas de laboratorio, servicios y actividades propias de la comunidad, programadas previamente en el calendario académico por la Universidad.
- f. El fraude o el intento de fraude, bien sea copiando, intentando copiar o pasando información a otro estudiante, usar ayudas no autorizadas. Se refiere al que se puede efectuar en, talleres, tareas, trabajos académicos y evaluaciones de actividades académicas. Para este caso no se realizará proceso disciplinario, sino que se aplica la norma consagrada en el artículo 45 del presente Reglamento.
- g. Tener, utilizar, conocer y dar a conocer cuestionarios o temarios de evaluaciones académicas sin autorización del profesor o de la Universidad.
- h. El plagio de trabajos, documentos y tareas y demás actividades académicas en las que se pueda incurrir.
- i. Hacer reclamaciones injuriosas o calumnias contra la Universidad, sus funcionarios o sus profesores.
- j. La violación de los derechos de autor o de propiedad intelectual en cualquier forma.
- k. La suplantación en una evaluación académica, en trabajo de grado y tesis, así como el uso del carné de un tercero con fines de suplantación.
- l. El engaño a las autoridades institucionales sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- m. El inducir al error a la Universidad mediante documentos falsos o por cualquier artificio o engaño.
- n. Ser autor intelectual o material de publicaciones y/o documentos, con expresiones, contenidos difamatorios, procaces, obscenos o descomedidos en la red informática o en las instalaciones de la institución, fuera de ella o cualquier otro medio, contra la Universidad, directivos, personal administrativo y demás colaboradores.
- o. Acceder en forma abusiva al sistema de información de la Universidad o a la Intranet para sustraer, alterar y eliminar información reservada de la Universidad ECCI.
- p. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier acto, dentro de la Universidad o fuera de la misma pero relacionados directamente con ella; que el Consejo Académico considere una falta grave de disciplina o de conducta.

q. La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.

3. FALTAS ALTAMENTE GRAVES O MUY GRAVES: Se consideran faltas altamente graves o muy graves aquellas que sobrepasan los principios éticos y morales, atentan contra la vida y salud de las personas, constituyéndose en conductas que perjudican gravemente la convivencia y el buen funcionamiento de la Universidad ECCI:

- a. Reincidencia en el fraude. Al estudiante que reincida en fraudes de cualquier tipo de prueba, se le cancelará definitivamente el registro de matrícula. (para este caso se requiere proceso disciplinario).
- b. Todo acto tendiente a impedir o restringir el libre acceso a las dependencias de la Universidad ECCI o la libre salida de ellas, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo.
- c. Todo acto que tienda a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a las actividades académicas de cualquier índole, ya sea que el acto se cometa en forma individual, o en forma colectiva.
- d. La retención, intimidación y extorsión a docentes, estudiantes, funcionarios y autoridades de la Universidad ECCI.
- e. La conducta intencional que tenga por efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo la vida, la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad, buen nombre y el honor de estudiantes, profesores, personal administrativo o visitantes de la Universidad.
- f. La tenencia de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas o destruir los bienes de la comunidad.
- g. La falsificación en endosos o en instrumentos financieros de la Universidad, o el pago con otros medios que hayan sido robados.
- h. Retener, sustraer, hurtar, dañar, o violar propiedades de la Universidad, o de alguno de sus integrantes.

- i. Hurtar o dañar intencionalmente los bienes de la Universidad o de terceros, dentro del recinto de la Institución o en el ámbito externo donde se realicen actividades en representación de la Universidad.
- j. La agresión de palabra o de obra contra estudiantes, profesores, personal administrativo, directivo y demás personas que estén al servicio de la Universidad ECCI o visitantes de la institución.
- k. Guardar, traficar, vender, distribuir bebidas embriagantes, drogas narcóticas, estimulantes, estupefacientes, alucinógenas y otras similares, que produzcan dependencia física o psíquica, dentro de la Universidad.
- l. La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos y de ingreso a la Universidad, certificaciones y firmas en forma total o parcial.
- m. Ser promotor o participar en acciones de asonada o motín que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.

CAPÍTULO XII SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 65. DE LAS CLASES DE SANCIONES. -

1. PARA FALTAS CALIFICADAS COMO LEVES.

- a. Retiro del aula: La aplicará el profesor cuando el estudiante trastorne el orden de la clase. En este caso se anotará al estudiante, inasistencia a dicha clase.
- b. Amonestación verbal: La efectuará el Coordinador del Programa o aquel a quien este delegue tal función o el profesor de la asignatura en que se produjo la falta.
- c. Amonestación escrita: La hará el Coordinador del Programa.

2. PARA LAS FALTAS CALIFICADAS COMO GRAVES.

- a. Suspensión temporal en una o varias materias: La aplicará el Consejo de facultad respectivo.
- b. Matrícula condicional: La impondrá el Consejo Académico por solicitud del Consejo de Facultad respectivo por períodos fijos

de tiempo y se aplica cuando el estudiante contraviene en forma continua el reglamento estudiantil o cuando la gravedad de la falta lo amerite.

- c. Suspensión del registro estudiantil: La impondrá el Consejo Académico; consiste en la desvinculación temporal del estudiante durante determinado período, y solo podrá ser readmitido una vez cumplido el tiempo de la suspensión.
- d. Cancelación del registro estudiantil: La impondrá el Rector a solicitud del Consejo Académico en el caso en que la gravedad de la falta así lo amerite o cuando el estudiante se encuentre en matrícula condicional y reincida en falta grave no podrá ser admitido a ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad.

PARÁGRAFO 1. Adicional a la sanción disciplinaria, el fraude en actividades, trabajos y evaluaciones académicas se sancionará académicamente con la reprobación de la prueba, la cual será calificada con nota de cero punto cero (0.0).

PARÁGRAFO 2. Además de la sanción disciplinaria, el plagio o la suplantación en el trabajo de grado, se sancionarán académicamente con la pérdida de la opción de grado, la cual será calificada con nota definitiva de cero punto cero (0.0).

PARÁGRAFO 3. En los casos de cancelación del registro estudiantil, cualesquiera que sean sus motivos, no habrá lugar a devolución de las sumas pagadas, ni se expedirá ningún certificado.

CAPÍTULO XIII PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 66. DEL PROCESO DISCIPLINARIO. - El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso en conexidad con el derecho de defensa. Se respetará el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad entre las partes, la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras de garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN DE LA CITACIÓN Y DE LA FALTA. - Toda falta disciplinaria que requiera apertura de algún proceso contemplado en este reglamento debe ser notificada por escrito al estudiante que la cometió, en virtud del derecho de defensa contemplado en la Constitución Política.

ARTÍCULO 68. PROCESO FALTAS LEVES. - Cuando el Coordinador del Programa Académico en el que esté matriculado el estudiante tenga conocimiento o sea informado de la comisión de una falta leve, citará al estudiante para comunicarle los cargos y las consecuencias de sus actos. Oídos los descargos, procederá a aplicar la sanción correspondiente si hubiere lugar a ello, o cesará todo procedimiento.

De lo actuado debe quedar por lo menos un acta resumida de los hechos y consecuencias de la sanción si hay o no lugar a ella, así como las firmas de quienes estuvieron presentes.

ARTÍCULO 69. PROCESO FALTAS GRAVES.- Toda falta grave debe tramitarse a través de un proceso disciplinario escrito, donde se pondrán en consideración los siguientes aspectos: competencias, impedimentos y recusaciones, apertura y desarrollo del proceso disciplinario, acusaciones instauradas, descargos de la parte implicada, las pruebas allegadas a la investigación y todas aquellas actuaciones que se deriven del proceso y deban adjuntarse en virtud de su conducencia.

En todo proceso el estudiante podrá aportar las pruebas en su defensa y la oportunidad de hacer los descargos correspondientes.

ARTÍCULO 70. DERECHO DE CONTRADICCIÓN.- Cuando la falta sea académica el estudiante tiene derecho a ser escuchado ante el Coordinador y un docente que haga parte de la Coordinación del respectivo programa, antes de que el Consejo Académico imponga la sanción. Para el efecto, el estudiante podrá presentar por escrito sus descargos ante la Coordinación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presunta comisión de la falta.

Las faltas diferentes a las de orden académico serán notificadas a la Vicerrectoría Administrativa o a la autoridad competente.

ARTÍCULO 71. NOTIFICACIÓN DE SANCIONES. - En todos los casos en que se apliquen sanciones, estas deben ser notificadas personalmente por escrito al estudiante, por parte de la autoridad que las imponga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 72. RECURSO DE REPOSICIÓN. - Contra las sanciones impuestas como amonestación escrita, suspensión temporal en una o varias asignaturas y matrícula condicional, procede el recurso de reposición ante la autoridad que haya aplicado la sanción. Para la procedencia del recurso, el estudiante sancionado deberá interponerlo por escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

La Universidad ECCI responderá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación. motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

La Universidad ECCI responderá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación.

ARTÍCULO 73. RECURSO DE APELACIÓN. - Contra todas las sanciones procede el recurso de apelación ante Comisión del Consejo Académico o Administrativo según corresponda o el órgano que haga sus veces, y que tenga asignada esta función.

Este recurso deberá interponerse por escrito en la Secretaría General de la Universidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

La Universidad responderá el recurso de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación. Este recurso se podrá interponer directamente o en subsidio del recurso de reposición.

ARTÍCULO 74. EFECTO DE LA APELACIÓN. - Se suspenderá la aplicación de la sanción respectiva mientras la Comisión del

Consejo Académico o Administrativo según corresponda o el órgano que haga sus veces, resuelva el recurso de apelación. Cuando se trate de expulsión o de cancelación de matrícula, estas sanciones se aplicarán de inmediato, pero en caso de revocatorias de la decisión, la Universidad pondrá los medios para subsanar el perjuicio académico sufrido por el estudiante. En caso de flagrancia y ante una falta grave, la sanción podrá ser aplicada en forma inmediata y provisional por la autoridad competente de la Universidad, sin embargo, el estudiante, en todo caso, podrá hacer sus descargos y ejercer el recurso de apelación correspondiente.

ARTÍCULO 75. DE LA CONSULTA DE SANCIONES. - Las sanciones de suspensión de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión de la Universidad ECCI, deben ser en todo caso consultadas con la comisión del Consejo Superior en asuntos disciplinarios académicos o el órgano que haga sus veces, cuando el estudiante no haya hecho uso del recurso de apelación dentro del término fijado.

ARTÍCULO 76. PÉRDIDA DE BENEFICIOS. - Los estudiantes sancionados por faltas consideradas graves según el presente reglamento perderán, durante el tiempo de vigencia de las sanciones, el derecho a disfrutar de los beneficios, estímulos, cargos y distinciones que la Universidad ECCI otorgue.

CAPÍTULO XIV DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 77.-

1. En las circunstancias especiales en las que se requiere el concurso de los estudiantes, estos podrán tener como representación a uno de sus compañeros del curso, quien se encargará de transmitir a las directivas las inquietudes o ideas del grupo.
2. El Consejo Superior contará con un representante estudiantil que será elegido según lo establecido en los Estatutos.

3. El Consejo Académico contará con un representante estudiantil que será elegido por votación popular y secreta según reglamentación expedida por el Rector.
4. Los Consejos de Facultad de la Universidad ECCI contarán con un representante estudiantil o su respectivo suplente que será elegido por votación popular y secreta según reglamentación expedida por el Rector.
5. Los Comités curriculares de programa contarán con un representante o su respectivo suplente que serán elegidos por votación popular y secreta según reglamentación expedida por el Rector.

CAPÍTULO XV DE LOS RETIROS

ARTÍCULO 78.- El estudiante podrá retirarse de la labores académicas de la Universidad por término de tres (3) semestres consecutivos previo aviso escrito para adjuntar a su hoja de vida, sin el cual se considera el abandono académico y por tanto la cancelación del registro estudiantil.

CAPÍTULO XVI BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 79.- La Universidad ECCI dentro de su perspectiva curricular involucra el ofrecimiento de espacios de formación y recreación con metodología presencial y metodología a distancia (modalidad tradicional y virtual) en ambientes presenciales y virtuales encaminados al bienestar físico, psicológico, espiritual y social de todos los integrantes de la comunidad los cuales ofrece a través de la Dirección de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO. Las áreas de trabajo de Bienestar Universitario son: Salud, Deporte y Recreación, Cultura y Artes, Desarrollo Humano, Apoyo Socioeconómico, Proyección Comunitaria, Permanencia y Graduación.

ARTÍCULO 80.- Tendrán derecho a participar de los programas y servicios de Bienestar Universitario que ofrece la Universidad los estudiantes con matrícula vigente y su familia, el personal directivo, administrativo y docente vinculado a la Universidad, los miembros de la comunidad de la localidad de Teusaquillo y los egresados de la Universidad ECCI.

PARÁGRAFO. Todos los servicios y programas de Bienestar Universitario se consideran un aspecto fundamental para la formación integral del estudiante de la Universidad ECCI y de la proyección a la Comunidad Educativa y recibirán el apoyo y respaldo administrativo y académico.

ARTÍCULO 81.- Todos los aspectos administrativos y disciplinarios de los servicios y programas de Bienestar Universitario se regirán según los criterios establecidos en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO XVII PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 82. PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - En el caso de trabajos de grado o tesis de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de estas, en su realización.

ARTÍCULO 83. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si la Universidad ECCI financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean de la Universidad.

El desconocimiento de este reglamento no será excusa para su incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el presente reglamento a partir de la firma y publicación del mismo.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su emisión.

Dado en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de febrero de 2018.

En constancia firman.

LUZ LÓPEZ DE SOLER
Presidenta
Consejo Superior

LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO
Secretaria
Consejo Superior

